

Edicto No. SG-1097-2020DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 225-19 DV, interpuesto por la señora IRIS CRISTINA ROMERO SAMANIEGO, en contra del agente económico denominado EXCEL AUTOMOTRIZ, se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

En mérito de lo anterior, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, FIJA como nueva fecha para la práctica de prueba pericial con la participación de los peritos designados por el Despacho y por el agente económico sobre el vehículo marca Mitubishi, Modelo Mirage G4, año 2019, placa CN7756. En los talleres de Excel Automotriz en Ricardo J. Alfaro, el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00pm). ORDENA presentar el informe pericial el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (2:00pm) en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad, y el día cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las una (1:00pm) se realizara la ratificación de los informes periciales.

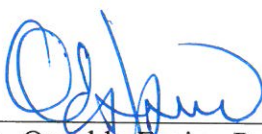
Fundamento Jurídico: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 957 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EEC/DV/EV  
Queja No. 225-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General



SG/OEP/EV  
Queja No. 225-19DV